

### FISCALIA PBA

# CONTRALORIA GENERAL OFICINA GENERAL DE PARTES -7 JUN 2016 SECRETARIO DE COMITE 3 CORFO DIVISION DERIDICA COMITE 3

## **RESOLUCIÓN AFECTA**



EJECUTA ACUERDO DE CONSEJO N° 2.908, DE 2016, Y MODIFICA REGLAMENTO DEL "FONDO DE SUBISIDIOS PARA BECAS A ALUMNOS DEL CENTRO DE FORMACIÓN TÉCNICA EN LEBU".

VISTO:

- 1. Que mediante Acuerdo del Consejo de la Corporación N° 2.443, de 2007, modificado a su vez por el Acuerdo de Consejo N° 2.451, del mismo año, se creó un Programa de Subsidios para Becas para el Centro de Formación Técnica CFT Lebu, en el marco del "Plan Arauco", cuyo objetivo es el desarrollo profesional de jóvenes de la zona de Arauco (comunas de Lota y Coronel y comunas de la provincia de Arauco), y el progreso económico de dicha zona.
- Que, por Resolución (A) N° 278, de 2007, se ejecutaron los Acuerdos mencionados y se aprobó el Reglamento del "Fondo de Subsidios para Becas de Alumnos del Centro de Formación Técnica en Lebu".
- 3. Que, mediante Resolución (A) N° 399, de 2011, se ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.662, de 2011, y se modificó el Reglamento citado en el visto anterior.
- Que, por Resolución (A) N° 3, de 2013, se ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 2.755, de 2012, y se modificó el Reglamento aprobado por la Resolución (A) N° 278, de 2007, ya mencionada.
- Que, la Resolución (A) N° 50, de 2015, ejecutó parcialmente el Acuerdo de Consejo N° 2.868, de 2015, y aprobó el Reglamento del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bío Bío", modificado por la Resolución (A) N° 140, de 2015.
- 6. El Acuerdo de Consejo N° 2.908, de 2016, que modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.443, de 2007, modificado a su vez por los Acuerdos de Consejo N° 2.451, de 2007, N° 2.662, de 2011 y N° 2.755, de 2012; y delegó en el Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bío Bío" la facultad de otorgar los subsidios que procedan a la entidad que opere el CFT en Lebu y las de dictar las correspondientes resoluciones, entre otras.

TOMADO RAZON

01 JUL 2016

Contraior General Is República Subrogante



- 7. El artículo 3° de la Ley N° 19.880, que dispone que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales deben ejecutarse o llevarse a efecto mediante la dictación de una resolución de la autoridad ejecutiva competente.
- 8. El numeral III del Acuerdo de Consejo N° 2.908, de 2016, que facultó al Vicepresidente Ejecutivo para llevarlo a efecto mediante uno o más actos administrativos, pudiendo contemplar las normas que estimare convenientes para su debido cumplimiento, incluidas las de dictar reglamentos, dejar sin efecto y/o adecuar los reglamentos existentes a los términos del Acuerdo y fijar textos refundidos de los mismos, y asimismo, para introducir las cláusulas que resulten necesarias al Convenio de Subsidio suscrito con la "Fundación Centro de Educación y Capacitación de la Universidad Católica del Norte CEDUC UCN", con el objeto de dar cuenta de las modificaciones que se aprueban por dicho Acuerdo.
- 9. Las facultades que me confiere la Ley N° 6.640, el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; y lo establecido en la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### RESUELVO:

- 1° EJECÚTASE el Acuerdo de Consejo N° 2.908, de 2016, que modificó el Acuerdo de Consejo N° 2.443, de 2007, modificado a su vez por los Acuerdos de Consejo N° 2.451, de 2007, N° 2.662, de 2011 y N° 2.755, de 2012, sobre "Fondo de Subsidios para Becas en el Centro de Formación Técnica en Lebu".
- 2° MODIFÍCASE el Reglamento del "Fondo de Subsidios para Becas a Alumnos del Centro de Formación Técnica en Lebu", aprobado por Resolución (A) N° 278, de 2007, modificada por la Resolución (A) N° 399, de 2011 y Resolución (A) N° 3, de 2013, en el siguiente sentido:
  - a) Reemplázase la Letra B. "TOTAL DE SUBSIDIOS AL SEMESTRE", del numeral I.1 "OBJETO", por la siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"Con cargo al Fondo de Subsidios de Becas, CORFO financiará hasta 400 subsidios semestralmente, que beneficiarán tanto a alumnos nuevos como alumnos regulares.

Para el caso en que la demanda no permitiere asignar el número de subsidios señalados, el saldo disponible de recursos podrá ser destinado a financiar un último semestre de titulación o un quinto semestre para cursar asignaturas pendientes, previa autorización del Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bío Bío".



En ningún caso el número de subsidios otorgados podrá ser inferior a 300. Si la demanda no permitiere asignar este número, sólo podrá utilizarse para los fines señalados en el párrafo anterior, el saldo de recursos que exceda el cálculo del financiamiento de las 300 becas, o la matrícula real si ésta fuere superior a ese número, y los 400 subsidios contemplados, más los recursos derivados de deserciones u otra causa".

# b) En el numeral I.2 "CONDICIONES GENERALES":

a. Reemplázanse los párrafos cuarto y quinto, por los siguientes que pasan a ocupar su lugar:

"Con cargo al Fondo de Subsidio de Becas, se podrá financiar hasta cuatro semestres académicos continuos o discontinuos por alumno. En tanto, con cargo al saldo de las subvenciones y becas transferidas y no empleadas por deserción u otra causa, se podrá financiar un quinto semestre para cursar asignaturas pendientes, conforme lo determine la reglamentación del CFT Lebu. Para ello, previamente el CFT deberá rendir cuenta de dichos saldos a CORFO, a través del Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío".

Además, los alumnos que hayan sido beneficiarios del Fondo de Subsidio de Becas, podrán recibir financiamiento, con los mismos remanentes de recursos, y prioritariamente por una vez, para un último semestre de titulación, con el tope indicado anteriormente".

 Reemplázase el párrafo séptimo por el siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"Para cada uno de los casos (calificados o excepcionales) será resorte del CFT recopilar los antecedentes de los alumnos y proponer al Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío" todos aquellos casos que ameriten una situación de excepción. En definitiva, le corresponderá al Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío", mediante resolución fundada, determinar si procede o no una situación de excepción".

c) Reemplázase el párrafo final del numeral II.1.1 "NÚMERO DE BENEFICIADOS Y REQUISITOS", por el siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"Para la postulación a este subsidio, CORFO elaborará una ficha denominada "Ficha de Postulación a la Beca por Excelencia Académica", la cual será confeccionada con la participación del CFT, donde se señalará claramente los antecedentes que cada postulante deberá adjuntar, que permitan acreditar los requisitos que el presente Reglamento define para ser beneficiado por la beca de excelencia académica. Con dicha información, el CFT confeccionará la lista de los postulantes al beneficio de estas becas, la que hará llegar al Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío" con los antecedentes acreditados y una propuesta de priorización, para que se



determine los alumnos seleccionados y se proceda a la transferencia de los subsidios que correspondan".

d) Reemplázase el párrafo segundo del numeral III.1 "ADMINISTRACIÓN DEL PROCESO", por el siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"Le corresponderá al Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío" adjudicar las becas mediante resolución fundada".

e) Reemplázase el párrafo primero del numeral III.3 "EVALUACIÓN Y SELECCIÓN", por el siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"Para la postulación a ambos subsidios, CORFO elaborará una ficha denominada "Ficha de Postulación", la cual será confeccionada con la participación del CFT, donde se señalará claramente los antecedentes que cada postulante deberá adjuntar, que permitan acreditar los requisitos que el presente Reglamento define para ser beneficiario, tanto por la beca de excelencia académica como por la beca de situación socioeconómica. Con dicha información, el CFT confeccionará la lista de los postulantes al beneficio de cada una de estas becas y una propuesta de priorización, la que hará llegar al Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío" junto con los respectivos antecedentes, para que éste, mediante resolución fundada, determine si los alumnos incluidos en la nómina cumplen o no con los requisitos para obtener una de las becas reguladas en el presente Reglamento y, según ello, proceda a efectuar la transferencia de los subsidios que correspondan".

f) Reemplázase el párrafo primero del numeral IV.1 "APROBACIÓN DE LAS SUBVENCIONES", por el siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"Una vez culminado el proceso de postulación y recepción de antecedentes de los postulantes, el CFT Lebu deberá remitir al Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío" un informe con los resultados del mismo, con una propuesta de los postulantes nuevos, como también de los que se encuentren en proceso de renovación del beneficio y que han dado cumplimiento a los requisitos y exigencias que este Reglamento establece. A dicho informe deberá adjuntarse toda la documentación que lo fundamente, y, en su caso, todo otro antecedente que el Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío" estimare necesario".

g) Reemplázase el numeral IV.3 "PAGO DE LAS SUBVENCIONES", por el siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"Los subsidios que procedan se entregarán a la entidad que opere el Centro de Formación Técnica – CFT Lebu. El pago se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución del Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Bío Bío", en la que se identifique a los beneficiarios y el tipo de beca otorgada y disponga la transferencia de los recursos".



h) Reemplázase el numeral V. "EVALUACIÓN DE LAS OPERACIONES", por el siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"El Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío", por sí y/o a través de quien éste designe, tendrá las más amplias facultades para la evaluación de todas las operaciones involucradas en los programas contenidos en el Fondo de Subsidios para Becas y para verificar el cumplimiento de todas las obligaciones que el presente Reglamento establezca tanto a los postulantes, a los alumnos y a la entidad encargada de la administración del CFT Lebu. Asimismo, CORFO podrá realizar, si lo estima pertinente, evaluaciones periódicas externas, para lo cual el CFT entregará toda la información solicitada".

i) Reemplázase el numeral VI., antes llamado "ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR REGIONAL DE CORFO", y ahora denominado "ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BÍO-BÍO", por el siguiente que pasa a ocupar su lugar:

"Al Director Ejecutivo del "Comité de Desarrollo Productivo Regional del Bío-Bío" le corresponderá verificar si un alumno cumple con los requisitos para acceder a una de las becas reguladas en el presente reglamento; fijará el monto de las transferencias y, en general, podrá adoptar todas las medidas que sean necesarias y convenientes para la adecuada, transparente y eficiente operación del Fondo".

Anótese, tómese razón por la Contraloría General de la República, y publíquese en el Diario Oficial.

PABLO LAGOS PUCCIO Fiscal EDUARDO BITRAN COLODRO Vicepresidente Ejecutivo